

PROPOSICIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

A/A: Secretaria General

Santiago Sánchez Muñoz, como Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ, mediante el presente escrito viene presentar la siguiente PROPOSICIÓN:

MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES

EXPOSICION DE MOTIVOS: Ganemos Jerez se comprometió en su Plan de Gobierno Ciudadano y así lo trasladó como una de sus prioridades en el Acuerdo de Investidura firmado junto al Grupo Municipal Socialista, a elaborar *“un estudio y análisis en profundidad de las ordenanzas fiscales para la vinculación progresiva de los impuestos y tasas municipales a las rentas y al patrimonio de los ciudadanos/as y orientar los tributos municipales al servicio del empleo”*.

Somos conscientes de que ésta es una ardua tarea, que requiere tiempo, por lo que entendemos que es un objetivo a medio plazo, y por eso ésta propuesta no pretende más que ser el pistoletazo de salida para comenzar el trabajo. Comenzamos con unas humildes aportaciones a la espera de que el trabajo conjunto con el equipo de gobierno y demás grupos políticos nos haga llegar a propuestas de mayor calado al fin de conseguir una normativa tributaria más justa y equilibrada.

Así, fieles a nuestro compromiso, proponemos modificar:

A) Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1.03), más conocida como plusvalía municipal.

Ganemos Jerez, con la intención de tomar una medida de fomento de empleo propone añadir a esta ordenanza la siguiente bonificación.

“Por Fomento de empleo: la cuota del impuesto se verá bonificada hasta el 95% cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el sujeto pasivo ejerza la actividad económica en el inmueble para el cual se solicita la bonificación, en el año siguiente a la fecha de la transmisión mortis-causa, debiendo realizar contrataciones conforme a los mínimos que a continuación se detallan. Dichas contrataciones deben suponer un incremento de la plantilla:

*ACTIVIDADES CON UN
VOLUMEN DE NEGOCIO
ANUAL DE HASTA MEDIO
MILLON DE EUROS*

1 trabajador

*ACTIVIDADES CON UN
VOLUMEN DE NEGOCIO
ANUAL DE HASTA UN
MILLON DE EUROS*

2 trabajadores

*ACTIVIDADES CON UN
VOLUMEN DE NEGOCIO
ANUAL DE MAS DE UN
MILLON DE EUROS*

4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Jerez, o en el caso de haber existido disminución ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

- En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

- *Habrán de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación.*

- *Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas y deberán realizarse dentro del plazo concedido para presentar la correspondiente declaración.*

- *Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.*

- *Los contratos podrán ser:*

- *Indefinidos: Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un periodo de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.*

- *Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de seis meses.*

En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.

b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

La bonificación tendrá como importe máximo el 50% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud y correspondiente a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como que el mismo mantenga la propiedad de los locales afectos a la actividad económica durante los tres años siguientes a la fecha de adquisición.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación en el momento de presentar la correspondiente declaración. No será aplicada la bonificación solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración.

En caso de concurrir en una misma transmisión, y en una misma finca, la posibilidad de solicitar ambas bonificaciones, deberá ser el sujeto pasivo quién opte, previa solicitud, cual le sea de aplicación."

B) Ordenanza (2.09) reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales:

Atendiendo a las realidades familiares diversas existentes en nuestra ciudad, Ganemos Jerez propone modificar la bonificación número 6, respecto a las familias numerosas, proponiendo que se modifique el concepto de Familia Numerosa por el de Unidad Familiar, quedando el art. 6.6º) del siguiente modo:

~~“6.- Familias Numerosas: Miembros que componen la unidad familiar: En el caso de que el número de personas miembros de la familia numerosa unidad familiar y residentes en la vivienda objeto de la liquidación sea superior a cuatro, los sujetos pasivos por la modalidad de uso doméstico, podrán solicitar la aplicación de una bonificación del 10% en la cuota variable de la tasa de residuos, por cada miembro adicional de la familia numerosa unidad familiar que conviva en la misma.~~

De esta manera se tiene en cuenta la unidad familiar sea hijo/a u otro lazo de consanguíneo o de convivencia.

C) Ordenanza (2.10) reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera y la reserva de la misma para aparcamiento, en su art. 6.1.4º:

“Para el acceso a inmuebles donde se desarrolle una actividad económica, para la que se solicite y conceda un uso limitado en el tiempo de aprovechamiento de la acera para el paso de vehículos, autorizándose éste desde las siete horas de la mañana a las once de la noche, ~~se prorrateará~~ la cuota fijada en los apartados 1.1 y 1.2 de esta tarifa, se establecerá en un 80% ~~estableciéndose ésta en sus dos terceras partes.~~”

D) Ordenanza (2.22) reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua:

Atendiendo a las realidades familiares diversas existentes en nuestra ciudad, Ganemos Jerez propone modificar la bonificación número 6, respecto a las familias numerosas, proponiendo que se modifique el concepto de Familia Numerosa por el de Unidad Familiar, quedando el art. 6.3º) del siguiente modo:

~~“Familias Numerosas~~ *Miembros que componen la unidad familiar: En el caso de que el número de personas miembros de la familia numerosa unidad familiar y residentes en la vivienda objeto de la liquidación sea superior a cuatro, los sujetos pasivos por la modalidad de uso doméstico, podrán solicitar la aplicación de una bonificación del 2,50% en la cuota variable de consumo doméstico, por cada miembro adicional de la familia numerosa unidad familiar que conviva en la misma.”*

De esta manera se tiene en cuenta la unidad familiar sea hijo/a u otro lazo de consanguíneo o de convivencia.

E) Ordenanza (2.24) reguladora de la Tasa por el uso privativo o común especial del dominio público local con instalaciones temporales o con vehículos turísticos o promocionales de actividades económicas:

Con la intención de hacer esta tasa más progresiva en función de los recursos, proponemos modificar el art. 3.3, eliminando el tramo de 51 a 500 m² y sustituyéndolo por un sólo tramo de los que excedan de 50 m² a 1€/m², quedando así:

“3.- Instalaciones temporales turísticas o promocionales de actividades económicas, tales como exposiciones itinerantes, mostradores informativos y casetas de degustaciones o de entrega de muestras:

Por cada m² de suelo y día, según tramo de superficie de la instalación, se aplicarán las tarifas con arreglo a la siguiente escala:

Tramos de superficie Cuota

<i>Por cada uno de los primeros 5 m²</i>	<i>5,41 €</i>
<i>Por cada uno de los m², entre 6 y 10</i>	<i>2,70 €</i>
<i>Por cada uno de los m², entre 11 y 50</i>	<i>1,36 €</i>
<i>Por cada uno de los m², que excedan de 50</i>	<i>1 €</i>

En virtud de todo ello, **PROPONEMOS:**

- Acordar el inicio de los expedientes oportunos para la puesta en marcha de las modificaciones propuestas.

En Jerez a 23 de octubre de 2015.

Fdo.- Santiago Sánchez Muñoz
(Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ)